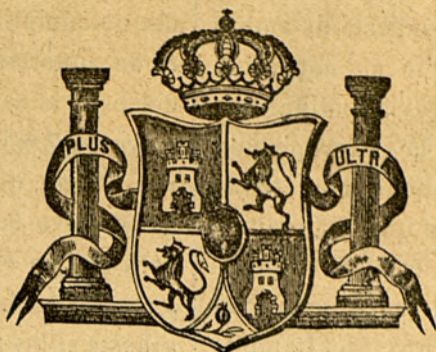


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6

Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 15 de Julio de 1891.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y asistencia de los Sres. Gonzalez de Medina, Chico, Casado, Plaza, Yarto, Rilova, Gutierrez, Cecilia, Barbadillo, Sedano, Alfaro, Huidobro, Arnaiz, Pineda, Morena, y Martinez, dióse lectura de la convocatoria de la Corporacion á reunion extraordinaria para este dia y hora con el fin de que que delibere sobre las proposiciones que se han presentado y puedan presentarse relativas á proyectos y construccion de vias férreas que interesen á la Provincia, y acordar el nombramiento de Agentes para la formacion de las cuentas municipales de los años económicos de 1887-88 y 1888-89, y el Sr. Gobernador, Presidente, declaró inauguradas las sesiones de dicha reunion extraordinaria, retirándose del salon y ocupando la presidencia el Sr. Gonzalez de Medina.

Seguidamente quedó enterada la Corporacion de que los Sres. Arquiaga, Villanueva, Muñoz, Cuadro y Calvo no pueden asistir á la presente sesion, anunciando los Sres. Muñoz y Calvo que concurrirán á la siguiente.

Dióse lectura del escrito dirigido á la Diputacion por el Sr. D. Miguel Moruve y Galan con fecha 2 del actual presentando un proyecto desarrollado en nueve bases en que se compromete á obtener la concesion de la linea férrea de Burgos á Aranda y de Aranda á Segovia, y á procurar una Compañía que lleve á efecto las obras de dicha via férrea, á calidad de que la Diputacion se obligue á satisfacerle en compensacion de las expropiaciones de la de Burgos á Aranda 504.702 pesetas y 180.000 para la de los pueblos de esta provincia comprendidos entre Aranda y el límite de la de Segovia, comprometiéndose á verificar á su costa el depósito provisional de 154.500 pesetas efectivas, necesario para obtener la aprobacion del proyecto del ferrocarril de Burgos á Aranda, y á completar el depósito total de 772.000 pesetas que como concesionario definitivo le corresponde consignar si la concesion se otorgara á su favor; y se acordó que pase á informe de la Comision especial de ferrocarriles.

Asi bien se acordó que pasara á informe de la misma Comision el oficio del Comité directivo del Sindicato constituido en Santander para preparar los medios de ejecucion del ferrocarril directo de aquel punto por Burgos á Madrid, titulado del Meridiano, manifestando que ha acordado abrir una suscripcion para reunir fondos destinados á dicho objeto, é interesando que esta Diputacion no adquiera nuevos compromisos con otros particulares ni empresas interin no venza la fecha del plazo concedido para cerrar la suscripcion mencionada, que si bien no se ha fijado, no excederá de cinco meses.

Tambien se acordó que pasara á informe de la propia Comision la instancia, fechada en Bilbao en 30 de Junio último, de D. Daniel de Meñaca, Ingeniero de Caminos, vecino de aquella villa, comprometiéndose á presentar un proyecto de ferrocarril de via estrecha que partiendo de Burgos enlace con el de Valmaseda á la Robla en el punto mas conveniente entre Bercedo y Espinosa de los Monteros en el término de un año y por la cantidad de 30.000 pesetas, ó dos proyectos, uno de via ancha y otro de via estrecha del mismo trayecto en el plazo de 18 meses y por la retribucion de 50.000 pesetas.

Dióse cuenta de otra solicitud presentada en este dia por D. Ricardo Suso, domiciliado en esta ciudad, en que hace presente que tan pronto como expiró en 25 de Junio el plazo del compromiso contratado por esta Diputacion con el Sr. D. Emilio Riera, autor del proyecto provisional del ferrocarril titulado del Meridiano, se dirigió el exponente á Paris comunicando sus pensamientos y planes á fin de constituir en aquella Capital una Compañía de crédito para la ejecucion de un proyecto de ferrocarril de Madrid á Bilbao, hallándose ya reunido el Consejo de Administracion de dicha Sociedad, en cuya virtud suplica se deje sin resolver este asunto por breve tiempo á fin de que pueda dar cima á tan beneficioso proyecto; y se acordó que pasara á informe de la Comision de ferrocarriles.

Asi bien se acordó que pasara á informe de la propia Comision la instancia de D. Alberto Garcia Serano, residente en Haro, concesionario del tranvía á vapor que ha de unir por la carretera los pueblos de Haro y Pradoluengo, pidiendo que se le otorgue una subvencion por kilómetro en el recorrido de dicho tranvía perteneciente á la 2.ª seccion, ó sea la de Tormantos á Pradoluengo.

Se acordó así bien que pasaran á informe de la Comision de Gobernacion los expedientes sobre la necesidad de exigir que los Ayuntamientos de la provincia que no hayan rendido las cuentas municipales de los años económicos de 1887-88 y 1888-89 cumplan este servicio.

El Sr. Gutierrez manifestó que hallándose ausentes algunos individuos de la Comision especial de ferrocarriles, creia necesario reemplazarlos.

El Sr. Presidente, haciéndose cargo de esta indicacion, dijo: que los ausentes eran los Sres. Arquiaga y Muñoz, y que habiendo avisado el Sr. Muñoz que vendría esta noche, bastaba á su juicio que la Diputacion designara el que habia de reemplazar al Sr. Arquiaga.

Acceptada esta indicacion, se acordó por unanimidad nombrar al Sr. D. Clemente Arnaiz para que reemplace al Sr. Arquiaga durante su ausencia en dicha Comision.

El Sr. Presidente preguntó á la Comision de ferrocarriles si podría despachar los dictámenes sobre los asuntos que han pasado á la misma para el dia de mañana, contestando el Sr. Gutierrez á nombre de dicha Comision que procuraría despacharlos para las cuatro de la tarde de dicho dia.

La Diputacion acordó en su virtud por unanimidad celebrar su próxima sesion en el dia de mañana y hora de las cuatro de la tarde, cuya sesion duraría hasta la terminacion de los asuntos puestos en la orden del dia.

La Diputacion acordó en su virtud por unanimidad celebrar su próxima sesion en el dia de mañana y hora de las cuatro de la tarde, cuya sesion duraría hasta la terminacion de los asuntos puestos en la orden del dia.

Con lo que se levantó la presente siendo las doce de la mañana.

Burgos 15 de Julio de 1891.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova.—Felix Sedano.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 16 de Julio de 1891.

Abierta á las siete de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Pineda, Cecilia, Huidobro, Casado, Muñoz, Martinez, Sedano, Rilova, Morena, Plaza, Yarto, Calvo, Barbadillo, Alfaro, Arnaiz, Chico, y Gutierrez, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se dió lectura del dictámen de la Comision especial de ferrocarriles emitido en el expediente sobre construccion de una via férrea de Madrid á Burgos y Santander, cuyo dictámen decia así: «A la Diputacion: La Comision de ferrocarriles ha examinado detenidamente el proyecto de bases presentado á V. E. por D. Miguel Muruve y Galan al objeto de concederle los auxilios indispensables para la construccion de la línea de Segovia á Aranda y de Aranda á Burgos, y cree que los sacrificios que ha de imponerse la Diputacion si se aceptaran dichas bases son tan grandes que dificilmente podria la Provincia soportarlos; y en su consecuencia la Comision cree que las únicas bases sobre las cuales podria deliberar V. E. cuando llegue el dia de tomar acuerdo definitivo, son las siguientes.

1.^a La Diputacion provincial de Burgos otorgará á las líneas de Segovia á Aranda y de Aranda á Burgos por el concepto de replanteo, formacion de planos parcelarios y expropiacion de todos los terrenos que hayan de ocuparse en esta provincia, dentro y fuera de la línea, la cantidad de 480000 pesetas á la personalidad de D. Miguel Muruve.

2.^a La Diputacion provincial de Burgos hará gratuitamente á favor de D. Miguel Muruve la trasferencia absoluta de la propiedad del proyecto del ferrocarril de Aranda á Burgos, con todos los derechos y obligaciones inherentes á la concesion definitiva, que como primera peticionaria puedan responderla.

3.^a La subvencion indicada la

satisfará la Diputacion provincial en cinco anualidades por iguales partes con cargo á los cinco ejercicios económicos siguientes al en que efectuada la subasta de ambas líneas se adjudique su concesion al Sr. Muruve, previa justificacion de estar hecha la expropiacion que á cada anualidad corresponda, entendiéndose que estos auxilios los ofrece la entidad Diputacion provincial á la personalidad de D. Miguel Muruve, facultándole para que á su vez los otorgue á la Compañia que á su juicio tenga por conveniente.

4.^a D. Miguel Muruve ha de comprometerse y obligarse: 1.^o, á constituir dentro de los 15 dias siguientes al de la fecha del documento del compromiso, por su cuenta y riesgo, el depósito legal é indispensable de 154500 pesetas efectivas como fianza previa y necesaria, y se obliga igualmente á completar la fianza definitiva y total de 772000 pesetas que como concesionario definitivo, si la concesion se otorgará á su favor, le ha de corresponder depositar: 2.^o, el Sr. Muruve no admitirá de los pueblos de esta provincia subvencion alguna directa ni indirecta: 3.^o, si el Sr. Muruve no fuera el mejor postor y se adjudicara á otra persona ó compañía la subasta, quedará nula y sin ningun valor ni efecto la obligacion contraida y en libertad de accion los contratantes, retrotrayéndose el asunto al dia en que se firme la obligacion: 4.^o, el Sr. Muruve se compromete á construir el indicado ferrocarril de via ancha de Burgos á Aranda en el preciso plazo de cinco años, cuyo plazo se empezará á contar desde el dia en que se firme la oportuna obligacion: 5.^o, si D. Miguel Muruve por cualquier motivo, aun los considerados fortuitos, no cumpliera todas y cada una de las condiciones anteriores, volverán á la Diputacion todos los derechos que le hayan sido transferidos, respondiendo además al exacto cumplimiento de lo que se estipule las cantidades que el Sr. Muruve haya consignado en concepto de depósito provisional y definitivo, entendiéndose que esta garantía será subsidiaria ante la Diputacion de Burgos, sin perjuicio de la directa que corresponda al Estado: 6.^o, en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones precedentes, el Sr. Muruve pondrá á disposicion de la

Diputacion por medio de casa de Banca de confianza de la misma 480000 pesetas, que quedarán en beneficio de la Corporacion caso del no cumplimiento de cualquiera de aquellas, sin que le exima del pago el caso fortuito ni fuerza mayor; y 7.^o, la Comision propone, por último, que se comuniquen al Sr. Muruve las bases precedentes para que en el término de 30 dias, á contar desde la notificacion, manifieste si las acepta y pueda en su vista V. E. resolver definitivamente, entendiéndose que con el presente acuerdo no adquiere la Corporacion obligacion alguna». Y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

Asimismo se dió cuenta en dicho expediente de otro dictámen de la propia Comision que dice así.—«A la Diputacion.—La Comision de ferrocarriles ha examinado detenidamente el oficio dirigido al Sr. Presidente de esa Corporacion, con fecha 30 de Junio próximo pasado, por el Comité directivo del Sindicato del ferrocarril del Meridiano; y considerando que esta peticion hay que relacionarla con otras que existen en la Diputacion, del Sr. Muruve y del Sr. Suso, y que la Comision ha dictaminado no procede informar sobre el fondo de la del Sr. Muruve, opina debe V. E. acordar no ha lugar por hoy á resolver nada y que se discutirá al mismo tiempo que las demás presentadas». Y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

Por último, se dió cuenta en dicho expediente de otro dictámen de la repetida Comision especial de ferrocarriles, que decia así: «A la Diputacion: La Comision de ferrocarriles ha examinado detenidamente la instancia dirigida á V. E. por D. Ricardo Suso, vecino de esta ciudad; y considerando que esta peticion hay que relacionarla con otras que existen en la Diputacion, del Sr. Muruve y del Comité directivo del Sindicato del Ferrocarril del Meridiano de Santander, y que la Comision ha dictaminado no procede informar sobre el fondo de la del Sr. Muruve, y que si V. E. aceptara las nuevas proposiciones que este señor presente, quedaria por este solo hecho desestimada la que motiva este informe, y viceversa quedaria el plazo concedido ipso-facto si aquellas fueran desestimadas, opina debe V. E. acordar no ha lugar á resolver nada y que se discutirá al mismo

tiempo que las demás proposiciones.» Y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

Dióse cuenta del expediente instruido á instancia de D. Daniel de Meñaca, Ingeniero de caminos, vecino de Bilbao, ofreciendo á la Diputacion presentar un proyecto completamente ultimado para la ejecucion de un ferrocarril que partiendo de Burgos enlace con el de Valmaseda á la Robla en el punto mas conveniente entre Bercedo y Espinosa de los Monteros; así como del informe emitido por la Comision especial de ferrocarriles, que decia así: «A la Diputacion: la Comision especial de ferrocarriles, después de estudiar minuciosamente las dos proposiciones presentadas á la Excm. Diputacion por el Ingeniero de caminos D. Daniel de Meñaca, propone á V. E. se sirva acordar con arreglo al dictámen siguiente: Sin entrar en detalles para demostrar la utilidad y conveniencia de que constantemente las Corporaciones provinciales deben ocuparse con verdadero interés y preferencia de dotar á sus provincias de los mejores y mas rápidos medios de comunicacion, pasa la Comision especial de ferrocarriles, deseosa de dar á los pueblos épocas de bienestar y de progreso, á sostener la conveniencia de que desde luego se encargue al Ingeniero Sr. Meñaca el realizar los estudios para la ejecucion de un ferrocarril que partiendo de Burgos enlace con el de Valmaseda á la Robla. Pero de las dos proposiciones que se ofrecen á la Diputacion provincial, acepta desde luego la Comision de ferrocarriles la primera, ó sea la de presentar un proyecto en el plazo de un año, completamente ultimado para su ejecucion, de ferrocarril de via estrecha con pendiente máxima de 0'020 y curvas de 100 metros de radio mínimo, el cual partiendo de Burgos enlace con el de Valmaseda á la Robla en el punto mas conveniente entre Bercedo y Espinosa de los Monteros, abonando al Ingeniero la cantidad de 30.000 pesetas al entregar el citado proyecto. La Comision considera tambien que las ventajas de los ferrocarriles de via estrecha para nadie pueden ocultarse, porque además de ofrecer buenas condiciones de seguridad hacen que se realicen los proyectos con mas facilidad y mas economía, y considerando

además lo conveniente que es para la provincia de Burgos el buscar medios de comunicacion con las importantes provincias de Bilbao y Santander, propone á la Diputacion acepte la 1.^a proposicion que formula el Ingeniero Sr. Meñaca.

El Sr. Calvo manifestó que aunque estaba conforme con el dictámen de que se acababa de dar lectura, iba á presentar una enmienda que creia habría de ser aceptada, y que mas bien podía conceptuarse adición á aquel, puesto que su propósito era que el Sr. Meñaca, realizando los estudios por de pronto en la forma que propone, quede en la obligacion de rectificarlos en el caso de que se construya el ramal que partiendo del ferrocarril de la Robla en Bercedo ó Espinosa de los Montes, vaya en un punto medio entre Espinosa y Villarcayo, condicion puesta por la Corporacion para otorgar la subvencion del ferrocarril de la Robla á Valmaseda, para que con dicha rectificacion se eviten dos lineas paralelas en corto espacio.

El Sr. Presidente rogó al Sr. Calvo que formulase dicha enmienda por escrito, ofreciendo hacerlo al momento dicho Sr. Diputado.

El Sr. Cecilia y el Sr. Alfaro ampliaron las explicaciones dadas por el Sr. Calvo, indicando el segundo que el principal objeto de la enmienda era evitar la subvencion de dos lineas paralelas, así como el evitar que la Diputacion tuviese que pagar la rectificacion de los estudios caso de construirse el ramal antes indicado.

Seguidamente se dió lectura de la enmienda del Sr. Calvo, que decía así: «A la Diputacion. El Diputado que suscribe presenta la adición siguiente al dictámen dado por la Comision auxiliar de ferrocarriles sobre la solicitud presentada por el Sr. Meñaca, y es que dicho Sr. Meñaca haga los estudios tal como dice el dictámen; pero que si se hace el ramal por la Compañía de La Robla del punto medio entre Medina y Villarcayo á empalmar con el ferrocarril de La Robla, se obligue al Sr. Meñaca á rectificar los estudios en el punto que sea necesario para que empalme entre Villarcayo y Medina con el ramal que ha de salir de Bercedo ó Espinosa, cuya subvencion tiene ya votada la Diputacion, y dicha rectificacion la hará el

Sr. Meñaca sin que se le retribuya, pues se entiende que va comprendida en las 30000 pesetas.»

El Sr. Gutierrez manifestó en nombre de la Comision que esta consideraba aceptable la adición propuesta por el Sr. Calvo, tanto mas cuanto el Sr. Meñaca ofrecia en su instancia hacer las rectificaciones que se estimasen oportunas.

Puesto á votacion el dictámen de la Comision, quedó aprobado con la adición propuesta en la enmienda del Sr. Calvo.

En el expediente instruido á instancia de D. Alberto Garcia Serrano, residente en Haro, en solicitud de que se le otorgue una subvencion por kilómetro en el recorrido del tranvia á vapor que ha de unir por la carretera los pueblos de Haro y Pradoluengo, ó sea en la parte que comprende la 2.^a seccion de Tormantos á Pradoluengo: dióse cuenta del dictámen de la Comision especial de ferrocarriles, en el que, considerando muy problemático que la via de comunicacion de que se trata llegue á ser hoy por hoy un hecho en la forma y dados los elevados precios y tipos que en la memoria se calculan, y que de serlo y tener aquella su terminacion en Pradoluengo, mas perjudicaria en general que favoreceria al resto de la provincia; pues solo pondria en comunicacion algunos pueblos del partido de Belorado con Logroño por medio del ferrocarril directo á Haro, llevando á otra provincia el tráfico, las relaciones frecuentes y vida de tales pueblos, lo cual no sucederia y la cuestion variaria de aspecto si el recorrido del tranvia lo fuese hasta Burgos, capital de la provincia, y que á no dudarlo esto es lo que parece mas natural y lo que debiera ser: considerando que la Diputacion está encargada de velar y proteger los intereses cuya representacion tiene, y que dadas las razones expuestas, solo en el concepto expresado y como estímulo, garantía y por favorecer la construccion de la obra que nos ocupa podria otorgarse alguna subvencion; pues cuanto mayor número de comunicaciones tenga un pueblo, mas floreciente es su estado y mas y mejores medios tiene de aumentar el bienestar y la riqueza pública, se proponia que se manifestase al recurrente que la Diputacion le concede 60.000 pesetas con las condi-

ciones siguientes: 1.^a, el solicitante se obliga á continuar la linea del tranvia indicado hasta Burgos en el término de tres años; 2.^a, una vez terminada la prolongacion hasta Burgos, la Diputacion le entregará el primer plazo de la subvencion, que ha de importar 15000 pesetas, y los restantes tres plazos de 15.000 en los años económicos siguientes; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

En los expedientes sobre reclamar á los Ayuntamientos de la provincia las cuentas municipales de los años económicos de 1887-88 y 1888-89, dióse cuenta del dictámen emitido por la Comision de Gobernacion que decía así: vistos los antecedentes del expediente y la Real orden de 31 de Mayo y circular de la Direccion de Administracion local fecha 1.^o de Junio de 1886, que imponen á la Diputacion el deber de reclamar las cuentas municipales aplicando los grados de apremio que determina la regla 5.^a de la expresada circular; y resultando que se impusieron ya los primeros grados, quedando únicamente el de nombrar agentes que formen de oficio las cuentas pendientes, la Comision de Gobernacion cree que ha llegado el caso de acordar que se nombren dichos agentes contra los Ayuntamientos que aparecen en descubierto de este servicio segun la relacion unida al expediente. Si la Diputacion se sirve aprobar el presente informe, conviene que asimismo acuerde que la Comision provincial haga los nombramientos de los agentes, ordenando á la Contaduría que presente las correspondientes propuestas. La Diputacion sin embargo acordará lo que estime mas acertado. Y la Diputacion acordó por unanimidad aprobar dicho dictámen.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las ocho de la noche, declarándose suspendidas las de la presente reunion extraordinaria hasta que se obtenga la contestacion del Sr. D. Miguel Muruve, y el Sr. Presidente cite en su vista á domicilio para el dia y hora que tenga á bien designar.

Burgos 16 de Julio de 1891.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova, Félix Sedano.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion del dia 15 de Julio de 1891.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza, y asistencia de los Sres. Chico, Barbadillo y Gutierrez, dióse lectura del acta de la anterior de 11 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 4 del actual en que se confirma el fallo apelado de esta Corporacion por el que se declaró sorteable al mozo Vicente Sainz Sanz, del alistamiento de Valdezate para el reemplazo de 1890.

Así bien quedó enterada la Comision de otra Real orden de la misma fecha por la cual se confirma el fallo apelado de esta Corporacion que declaró soldado sorteable al mozo Leocadio Perdiguero Palacios, del alistamiento de Peñaranda, para el reemplazo del año de 1890.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion recaída en el recurso dealzada interpuesto por D. Gregorio Gutierrez contra el acuerdo de la Diputacion que se declaró incompetente para conocer de la incapacidad del Diputado electo D. Saturio Gallo, en cuya Real orden se ordena: 1.^o, que la Diputacion declare vacante el cargo de Diputado por el distrito de Burgos y Sedano, y de ello dé conocimiento al Gobernador á los fines de la ley; 2.^o, que los acuerdos apelados en tanto se consideren válidos y en tanto revocados en cuanto naturalmente deben serlo; y 3.^o, que por el Ministerio se remitan los antecedentes al de Gracia y Justicia para los efectos á que hubiese lugar: y la Comision acordó que se dé cuenta á la Diputacion.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Sr. Juez de instruccion de Lerma, remitiendo el testimonio de la sentencia recaída en la causa seguida en aquel Juzgado contra Pedro Angulo Lopez, natural y vecino de Fontioso, con el fin de que sea recluido en un manicomio; y la Comision acuerda contestar que para que pueda llevarse á efecto la reclusion mencionada se hace necesario se instruya el oportuno

expediente justificativo de la pobreza del alienado y de los demás individuos de su familia, con arreglo á lo dispuesto por la Real orden de 27 de Julio de 1870.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Peral de Arlanza, en oficio de 10 del actual: la Comision acuerda que por la Contaduría se expida certificacion del resultado de las cuentas municipales de aquel distrito correspondientes á los años económicos de 1862 á 1869.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Pampliega consultando acerca de la duda que se ofrece de si en aquellos distritos en que los nuevos Ayuntamientos no han tomado posesion por haberse anulado las elecciones, se ha de proceder ó no á la constitucion de la Junta municipal, ó si ha de aplazar aquella para después que tome posesion el nuevo Ayuntamiento; y se acordó contestar que se atemperen á la ley al proceder á la eleccion de la expresada Junta, cumpliendo el servicio en el tiempo y forma que aquella prescribe.

La Comision acuerda ordenar al Director del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Ciudad que remita certificacion del resultado de los exámenes, con expresion de los premios concedidos, dé conocimiento de los alumnos que hayan salido á vacaciones, expresando los dias en que lo hayan verificado, y que participe si él ó algun Profesor han empezado á usar de vacaciones.

No habiendo ingresado D. Ubaldo Martinez, vecino de Villahoz, las 172 pesetas 63 céntimos que se le ordenó en 18 de Enero de 1889, como resto de las 500 que se le entregaron para atender á los gastos que le ocasionara el viaje á Barcelona, para someter al tratamiento del Dr. Ferran á un hijo suyo que fué mordido por un perro rabioso: la Comision acuerda ordenarle que inmediatamente verifique el ingreso de dicha suma, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

En vista de la diligencia de requerimiento, que ha remitido el Sr. Gobernador civil de esta provincia, hecha por el Sr. Juez de instruccion de Bilbao á Ecequiela Perez, madre del niño Emilio Nebra Perez, de la que resulta que el primer nombre de dicho niño es Baldomero, que nació en el Hospital de Santa Maria de Gracia de

Zaragoza en 27 de Febrero de 1884, y que cree que fué bautizado en el mismo Hospital: la Comision acuerda que se dirija atento oficio al Sr. Director de aquel Establecimiento rogándole se sirva remitir con la brevedad que le sea posible la partida de bautismo del expresado niño.

Habiendo acreditado D. Lesmes Perez, contratista de bagajes del canton de Aranda en 1890-91, que ha desempeñado perfectamente dicho servicio, lo cual se halla justificado por las certificaciones trimestrales expedidas por el Alcalde de la cabeza del canton: la Comision acuerda declarar exento de responsabilidad al expresado contratista y que se le devuelva la fianza que constituyó en garantía de su compromiso.

La Comision acuerda aprobar la cuenta de bagajes suministrados en el canton de La Vid de Aranda durante el 4.º trimestre del año económico de 1890-91 por la cantidad de 34 pesetas 72 céntimos á que queda reducida la misma, deduciendo 3.78 que no están bien justificadas.

No habiendo remitido los Alcaldes de Vadocondes, Frias, Isar, Villavieja, Revilla Vallejera, Mahamud, Bugedo, Olmedillo de Roa, Villatuelda, Jaramillo de la Fuente y Santa Maria Ananuez el resumen de la cuenta definitiva del año económico de 1889-90 á pesar de haberseles impuesto la multa de 15 pesetas á cada uno: la Comision acuerda que se les dirija nuevo oficio, previniéndoles que si en el término de quinto dia no se recibe el papel equivalente á la multa impuesta, se entenderá que desde el siguiente quedan incursos en el apremio del 5 por 100 diario sobre dicha multa al tenor de lo preceptuado en el art. 186 de la ley municipal, sin perjuicio de adoptar los demás grados de apremio que determina la circular de la Direccion general de Administracion local de 1.º de Junio de 1886 si dentro de dicho plazo no remiten el resumen que se les tiene reclamado.

Dióse lectura de un oficio dirigido al Sr. Gobernador por el comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe por sus descubiertos del impuesto provincial, quejándose de que el Alcalde actual no le quiere abonar las dietas correspondientes á los dias desde que

tomó posesion de la Alcaldia, y pidiendo se den las órdenes oportunas para su abono; y la Comision acuerda ordenar al Alcalde satisfaga dichas dietas al expresado comisionado, en razon á haberse expedido el apremio contra la entidad Alcalde.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Agapito Cuñado pidiendo se le abone por el Ayuntamiento de Villangomez cierta cantidad que dice adelantó en union de otros ocho vecinos para satisfacer la suma de 9000 reales por gastos ocasionados en un expediente relativo á la venta de un monte: se acordó informar en el sentido de que procede conceder un plazo de 30 dias al D. Agapito Cuñado para que justifique dicha peticion.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Fernando Maza y Fernandez, vecino y concejal de Espinosa de los Monteros, en solicitud de que se le admita la renuncia que hace del expresado cargo por haber resuelto cambiar de residencia y trasladarla á otro punto: la Comision por mayoría de 3 votos de los Sres. Gutierrez, Barbadillo, y Plaza, Presidente, contra 1 del Sr. Chico, acuerda estimar la renuncia expresada en razon á que el cargo de concejal requiere la cualidad de vecino, la cual perderá el recurrente con su traslado de residencia y empadronamiento en otra localidad.

Examinado el expediente y proyecto, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, de las obras de construccion de casas escuelas municipales en la calle de los Vadillos de esta Ciudad, y resultando que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de la misma se instruyó expediente ordenando al Arquitecto municipal la formacion del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económicas: que habiéndolo verificado, y con la conformidad del Arquitecto provincial, se sometió á la informacion pública: y considerando que anunciado en el Boletín oficial de la provincia de 4 de Junio último, núm. 88, no se presentó reclamacion alguna, habiéndose cumplido las prescripciones del Reglamento de 6 de Julio de 1877: la Comision acuerda informar á la expresada Autoridad superior de la provincia en el sentido de que procede su aprobacion.

Hallándose justificada la demencia de Máximo Pedrosa, soltero, de 30 años de edad, natural y residente en el barrio de Villatoro, así como su pobreza y la de su ma-

dre Alejandra Aguilar, sin que tampoco cuente con parientes que puedan costear las estancias en un manicomio: la Comision acuerda que sea conducido al de Valladolid y sostenido en él por cuenta de los fondos de esta provincia y que se invite á la familia del demente por si quiere encargarse de su conduccion, abonándose los gastos que pueda originar siempre que no excedan de 50 pesetas.

Visto el proyecto remitido por el Director de carreteras provinciales para la construccion de un puente de piedra sobre el rio Tiron en jurisdiccion de Fresno de Riotiron y terminacion de la carretera de este pueblo al empalme con la provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 112.485 pesetas 45 céntimos; y considerando que la obra de que se trata es municipal y que por tanto al Ayuntamiento de Fresno es á quien incumbe resolver lo procedente respecto de la ejecucion de la misma, y la aprobacion del proyecto al Sr. Gobernador civil de la provincia, previos los trámites que prescribe el art. 95 del Reglamento de Obras públicas de 6 de Julio de 1877: la Comision acuerda que se remita el proyecto mencionado al Ayuntamiento de Fresno de Riotiron á los efectos que quedan indicados.

Examinado el expediente instruido por la Autoridad militar con motivo de haber resultado corto de talla al ser destinado á cuerpo el mozo Clemente Bocos Ortega, quinto por el distrito de Pampliega para el reemplazo de 1889, declarado soldado sorteable en 1890, cuyo expediente ha sido remitido por la Direccion general de Administracion local al Sr. Gobernador para que informe oyendo á esta Comision: se acuerda informar en el sentido de que no procede exigir responsabilidad alguna, pero sí apercibir al Secretario de Pampliega para que en lo sucesivo haga los debidos cotejos de las certificaciones que expida, para que no resulte la contradiccion que aparece entre la que remitió á esta Superioridad, de que es exacta copia la obrante al folio 16 del expediente, y la que expidió en 18 de Marzo, que se halla al folio 13.

La Comision acuerda conceder licencia por un mes al Vocal de la misma Sr. Cuadrao, y hasta fin de mes al Sr. Gutierrez.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 15 de Julio de 1891. =
El Vicepresidente, Isidro Plaza. =
El Secretario, Antonio Azpiroz.